



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-20835249-MGEYA-DGOINFU

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1.254/08 y modificatorio, 363/15 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° EX-2018-20835249-MGEYA-DGOINFU, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de marzo de 2018 se suscribió un Convenio Marco entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia de Administración de Bienes del Estado, ratificado el 7 de junio de 2018 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 100/2018, cuyo objeto consiste en establecer acciones conjuntas y coordinadas en vistas al interés público de este Gobierno en el traslado del denominado “COMPLEJO DEVOTO”, a fin de favorecer al desarrollo urbano integral de su actual emplazamiento, mediante un plan conjunto con el Estado Nacional;

Que, entre las acciones conjuntas previstas en el citado Convenio Marco, se previó la construcción de un nuevo complejo penitenciario por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que como derivación de dicho Convenio Marco se suscribió el Acta Complementaria N° 1, IF2018-23610188-DGEGRAL, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que del mismo se desprende que el nuevo complejo penitenciario se construirá en el predio denominado catastralmente como Circunscripción III, Parcela 191d, Sección Rural, con una superficie de ciento veinte (120) hectáreas en el partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Licitación Pública que tiene por objeto la contratación de la obra correspondiente a la segunda etapa de construcción del “Centro Penitenciario Federal en Marcos Paz V (CPF V)”, y comprende la ejecución de las obras relativas a la construcción de dos de los cuatro institutos de alojamiento y de los puestos elevados de seguridad;

Que, una vez concluidas las tres etapas, el CPF V contará con una capacidad total de alojamiento de DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA (2240) plazas funcionales, en un todo de acuerdo con los lineamientos y características que se desprenden del articulado de la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y su ley modificatoria N° 26.813;

Que de conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, a través del Decreto N° 1.254/ 08, modificado por su similar N° 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y

Condiciones Generales para las Obras Mayores;

Que la Dirección General Obras de Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte en conjunto con el equipo técnico de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios y Relaciones con el Poder Judicial y la Comunidad Académica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente integran el presente;

Que lo mencionado en el párrafo anterior se desprende de lo informado por el titular de la Unidad de Obras de Reparación y Mantenimiento de Establecimientos Penitenciarios de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios y Relaciones con el Poder Judicial y la Comunidad Académica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (U.D.O.R.), IF-2018- 25714430-DGTALMDUYT, habiendo asimismo prestado conformidad a la documentación licitatoria obrante en el Expediente Electrónico citado en el visto, en uso de las facultades que le fueran conferidas a la referida Unidad por la Resolución 2018-653-APN-MJ y a la mentada Subsecretaría por el Decreto N° 174/PEN/18, la que en su Anexo II establece como objetivos: *Inciso “9. Asistir al Secretario en la elaboración de contenidos a incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas, como así también en la elaboración de los Cómputos y Presupuesto para la contratación de obras y equipamiento de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL”;*

Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 17/100 (\$1.390.611.607,17.-);

Que el plazo de ejecución es de VEINTE (20) meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijada en el Acta de Inicio;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión;

Que han tomado la debida intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios y la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que se ha presentado ante la Municipalidad de Marcos Paz el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, conforme surge de la constancia obrante en el expediente citado en el visto, IF-2018-25659622-DGOINFU;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública correspondiente a la obra "Centro Penitenciario Federal V de Marcos Paz – ETAPA 2", los que como Anexos I (PLIEG-2018-25828792-DGOINFU) y II (IF-2018-23599498-SSOBRAS y sus Anexos (IF-2018-23599726-SSOBRAS, IF-2018-23599796-SSOBRAS, IF-2018-23599861-SSOBRAS, IF-2018-23599909-SSOBRAS, IF-2018- 23599956-SSOBRAS, IF-2018-

23600004-SSOBRAS, IF-2018-23600062-SSOBRAS, IF-2018-23600116-SSOBRAS, IF-2018-23600166-SSOBRAS, IF-2018-23600345-SSOBRAS, IF-2018-23600405-SSOBRAS, IF-2018-23600463-SSOBRAS, IF-2018-23600523-SSOBRAS, IF-2018-23600575-SSOBRAS y los planos de la presente contratación, que se identifican en el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que deberán ser requeridos por los posibles oferentes de conformidad con lo que se estipule por las circulares que se emitan), respectivamente, forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública Nacional, por el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, conforme la documentación que se aprueba por el artículo 1° del presente Decreto, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 17/100 (\$1.390.611.607,17.-).

Artículo 3°.- Delégase en el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte la facultad de emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación aprobada por el artículo 1° del presente Decreto, designar a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictar los actos administrativos necesarios para adjudicar la licitación pública y suscribir el pertinente contrato y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.